



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XIV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

14 de octubre de 2021

Núm. 177

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 161/003257 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa
663/000161 (S) a que el Gobierno denuncie, en el ámbito de la Unión Europea, el fraude que supone la organización de las elecciones regionales de Venezuela previstas para el próximo día 21 de noviembre 2

Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

- 161/003251 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista,
663/000160 (S) por la que se insta a la Corporación de Radio Televisión Española a promover una mayor visibilidad del deporte femenino en la programación de sus distintos canales y plataformas 6

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 161/003258 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa
663/000162 (S) a declarar la crisis migratoria y la amenaza terrorista que se infiltra a través de esos mismos flujos de inmigración ilegal hacia España, así como la creciente radicalización de los jóvenes musulmanes que viven en nuestro país, como «situación de interés para la Seguridad Nacional» en aras de la prevención, protección y disuasión del proceso de entrada y radicalización del terrorismo yihadista en España 7

Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones

- 161/003264 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa
663/000163 (S) a la modificación de la denominación de «Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarlo «Plan Nacional sobre Adicciones» y la de la «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarla «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Adicciones» 11

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/003257 (CD)

663/000161 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley relativa a que el Gobierno denuncie, en el ámbito de la Unión Europea, el fraude que supone la organización de las elecciones regionales de Venezuela previstas para el próximo día 21 de noviembre.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del congreso de los diputados

Don Iván Espinosa de los Monteros y de Simón, doña Macarena Olona Choclán, don Víctor González Coello de Portugal, don Alberto Asarta Cuevas, don José María Sánchez García, don Víctor Manuel Sánchez del Real, don Emilio Jesús del Valle Rodríguez y don Agustín Rosety Fernández de Castro, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a que el Gobierno denuncie, en el ámbito de la Unión Europea, el fraude que supone la organización de las elecciones regionales de Venezuela previstas para el próximo día 21 de noviembre, para su discusión en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

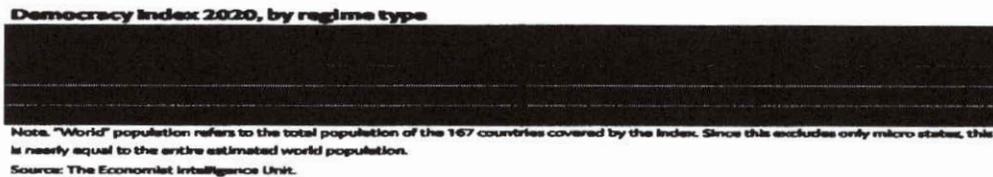
Exposición de motivos

Primero. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial y, en especial, tras la caída del Muro de Berlín y la derrota de la Unión Soviética, hemos sido testigos de un crecimiento espectacular del número de regímenes democráticos en todo el mundo. No obstante, durante los últimos años, la democracia no parece estar en su mejor momento¹. Así lo reflejan diversos estudios realizados por organismos especializados en la materia, como el Democracy Index 2020 realizado por *The Economist*, o *El estado*

¹ THE ECONOMIST. INTELLIGENCE UNIT. *Democracy Index 2020. In sickness and in health?*. 2021. p. 3.

de la democracia en el mundo y en las Américas 2019², elaborado por el Institute for Democracy and Electoral Assistance (en adelante, «IDEA»)³.

En particular, el *Democracy Index 2020* señala que menos de la mitad de la población global vive en algún tipo de democracia, y apenas el 8,4 % vive en una democracia plena. Además, este año la puntuación media global en este índice ha caído hasta el 5,37. La peor nota desde la creación del *Democracy Index* en el año 2006.



Segundo. Así las cosas, el próximo día 21 de noviembre se celebrarán las elecciones regionales de Venezuela. Por tanto, todos los cargos ejecutivos y legislativos de las 23 entidades federales, así como de los 335 municipios del país, serán renovados a raíz de la derogación de la «Ley de Regularización de los Poderes Estatales y Municipales» por parte de la Asamblea Nacional de Venezuela controlada por el chavismo.

Según el citado informe del instituto IDEA, en este país se ha producido una «ruptura democrática total, donde el gobierno bolivariano ha limitado intencionalmente el espacio cívico, eliminando el control constitucional y, por ende, el Estado de derecho»⁴. En este sentido, el país hispanoamericano se destaca por ser el único Estado que ha experimentado un gradual retroceso democrático, hasta finalmente convertirse en un régimen no democrático en 2017⁵, representando así el caso más grave de retroceso democrático de las últimas cuatro décadas. Esta regresión se produjo con la llegada al poder de Hugo Chávez en 1998, y acrecentada por su sucesor Nicolás Maduro.

Asimismo, y tras su conversión a régimen no democrático, la integridad de las elecciones venezolanas ha quedado totalmente desvirtuada, ya que no se garantizan los principios democráticos, el Estado de derecho o la separación de poderes.

Tercero. Si a esta supresión de derechos políticos —carencia de elecciones libres, pluralismo político, falta de libertades públicas, etc.—, añadimos la comisión de crímenes de lesa humanidad, la situación que vive el pueblo venezolano es inadmisible. Así lo refleja el último informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) titulado «Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscalía de la Corte Penal internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela», el cual amplía el informe de 2018 de un panel de expertos independientes convocados por la OEA, que concluyó que había una base razonable para creer que se estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

En concreto, el nuevo documento señala que, desde la publicación del informe de 2018, los crímenes de lesa humanidad en Venezuela han aumentado en escala, alcance y gravedad, al tiempo que el país enfrenta una crisis humanitaria causada por una agitación política y económica sin precedentes, junto con una escasez de productos alimenticios y médicos. Partiendo del trabajo de la Misión Independiente de Investigación de la ONU en Venezuela, el nuevo informe pinta un vívido retrato de una Venezuela devastada por la violencia patrocinada por el Estado y en la agonía de un desastre humanitario⁶.

Por su parte, el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, afirmó que «se ha permitido que el régimen venezolano opere con impunidad. Cada día de inacción por parte de la comunidad internacional incrementa el sufrimiento del pueblo venezolano. Llamamos a la

² «El estado de la democracia en el mundo y en las Américas 2019: confrontar los desafíos, revivir la promesa», INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE-IDEA, 19-9-2019. Disponible [en línea]: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/el-estado-de-la-democracia-en-el-mundo-y-en-las-americas-2019.pdf>.

³ Cabe destacar que el Reino de España es país miembro y fundador del instituto IDEA. Algunos de los países que forman parte del instituto son: Australia, Alemania, Suecia, Países Bajos, Canadá y Chile, entre otros.

⁴ *El Estado de la democracia...*, op.cit. p.V.

⁵ *Ibidem.*, p. 7.

⁶ Todos los datos proceden de un comunicado de prensa de la Organización de Estados Americanos (OEA). Ref.: C-122/20. 2-12-20. Disponible [en línea]: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-122/20.

Fiscal de la Corte Penal Internacional a actuar y mostrar al mundo que los crímenes de lesa humanidad no quedarán sin castigo»⁷.

No obstante, en este estado de cosas, la Corte Penal Internacional (en adelante, CPI) no ha tomado ninguna medida real para exigir responsabilidades a los perpetradores de dichos crímenes. Todo ello, a pesar de que se están analizando las pruebas presentadas —examen preliminar—, desde febrero de 2018 por este organismo. Asimismo, esta abulia por parte de la CPI va en contra de su propio estatuto, en cuyo preámbulo se establece la prevención de crímenes como uno de sus pilares fundamentales.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, la OEA no ha sido la única institución que ha señalado las graves violaciones de derechos humanos que se producen en Venezuela. Así, el pasado 4 de julio de 2019, se publicó el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. En concreto, este informe recoge una visión general de la situación de los derechos humanos en el citado país desde enero de 2018 a mayo de 2019.

En este periodo, el ACNUDH concluye que «existen motivos razonables para creer que se han cometido graves violaciones de los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos a la alimentación y la salud, en Venezuela», para después añadir lo siguiente:

«Durante más de un decenio, Venezuela ha adoptado e implementado una serie de leyes, políticas y prácticas que han restringido el espacio democrático, debilitado las instituciones públicas y menoscabado la independencia del poder judicial [...]. Todo ello ha permitido al Gobierno cometer numerosas violaciones de los derechos humanos.

Las autoridades han atacado especialmente a determinadas personas y grupos, entre ellos a miembros de la oposición política y a quienes se considera que constituyen amenazas para el Gobierno por su capacidad para articular posiciones críticas y movilizar a otras personas. Esta represión selectiva se manifiesta en una multitud de violaciones de los derechos humanos, que pueden constituir persecución por motivos políticos.

Estas violaciones requieren más investigación para determinar la pertinente responsabilidad del Estado y la responsabilidad penal individual [...]. Miles de personas, principalmente hombres jóvenes, han sido matadas en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años. Existen motivos razonables para creer que muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES.»

Por último, el citado informe concluye con la siguiente afirmación:

«El Estado ha denegado sistemáticamente los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación. La impunidad ha permitido que se repitan las violaciones de los derechos humanos, ha envalentonado a los autores, y ha dejado de lado a las víctimas.»⁸

Quinto. Resulta perentorio recordar que la Organización de los Estados Americanos (OEA) indica en su manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA, que la esencia de todo sistema de justicia electoral reside en la credibilidad de la autoridad encargada de resolver los conflictos que toda competencia por el poder supone. Así pues, para lograr esta credibilidad, es imprescindible que la autoridad actúe con imparcialidad e independencia respecto de los intereses políticos o partidarios⁹.

Del mismo modo, define como justicia electoral «a la serie de mecanismos y medios de defensa a través de los cuales se busca garantizar el cumplimiento de los principios de elecciones libres, justas y auténticas, así como la salvaguarda de los derechos político-electorales de todas las personas»¹⁰.

Asimismo, dicho manual apunta que «(...) la justicia electoral implica la posibilidad de que todos los actos, procedimientos o resoluciones relacionados con el proceso electoral puedan ser objeto de controversia, a efecto de asegurar su apego al marco constitucional y legal aplicable en cada país, y con

⁷ *Ibidem*.

⁸ «Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela», OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 4-7-2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>.

⁹ «Observando sistemas de justicia electoral: un manual para las misiones de observación electoral de la OEA». (2019), DEPARTAMENTO PARA LA COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, p. 20.

¹⁰ *Ibidem*, p. 14.

el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales. En este sentido, la justicia electoral juega un papel fundamental en asegurar la limpieza de los padrones electorales, la elegibilidad o validez de las candidaturas, el respeto a las reglas de la campaña electoral, el acceso a los medios o el financiamiento de los partidos, y la autenticidad de los resultados electorales»¹¹.

Sexto. Ante los hechos denunciados a lo largo y ancho de esta proposición no de ley, los cuales suponen un gravísimo paso en el creciente deterioro de la situación de la democracia y el Estado de derecho en la República Bolivariana de Venezuela, el Reino de España y la Unión Europea no pueden permanecer por más tiempo ajenos a esta situación, y deben implicarse para salvaguardar el mantenimiento de estos principios básicos.

En este sentido, cabe resaltar que el Tratado de la Unión Europea¹² desarrolla, en su título V, las disposiciones generales relativas a la Acción Exterior de la Unión Europea, y define en su artículo 21 los principios y los fines de la acción de la Unión Europea en el exterior, indicando en su punto primero lo siguiente:

«1. La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.»

Por su parte, dicho tratado establece también, en el punto segundo, apartado b), del referido artículo, como uno de los fines de la Acción Exterior de la UE, el siguiente:

«Consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional.»

Del mismo modo, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado¹³, en su artículo segundo, sobre los principios y objetivos de la política exterior española, dispone lo siguiente:

«1. La Política Exterior de España tiene como principios inspiradores el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos. La Política Exterior de España defenderá y promoverá el respeto y desarrollo del derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Promoverá los proyectos de construcción europea y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como el multilateralismo en el seno de la comunidad internacional.»

Asimismo, esta ley define como objetivos concretos de la acción exterior del Estado:

«c) La promoción y consolidación de sistemas políticos basados en el Estado de Derecho y en el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.»

De este modo, resulta patente que tanto el Reino de España como la Unión Europea no pueden ni deben permanecer por más tiempo ajenos a la cuestión venezolana, debiendo manifestarse sobre este asunto y adoptar cuantas medidas se requieran al objeto de exigir en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la defensa de los derechos fundamentales y el Estado de derecho en Venezuela, donde dichos derechos y libertades están siendo pisoteados a causa del atropello constante por parte de régimen totalitario chavista.

Por todo ello, y al amparo de lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a denunciar, en el ámbito de la Unión Europea, los intentos de Nicolás Maduro Moros de perpetrar un nuevo fraude electoral —las elecciones

¹¹ Ibídem.

¹² Tratado de la Unión Europea. Disponible [en línea]: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>.

¹³ Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. Disponible [en línea]: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-3248>.

regionales de Venezuela del próximo día 21 de noviembre— que legitime un régimen acusado de la comisión de crímenes de lesa humanidad, sin que haya cesado la violación sistemática de derechos humanos y libertades fundamentales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2021.—**Alberto Asarta Cuevas, Víctor Manuel Sánchez del Real, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Víctor González Coello de Portugal, José María Sánchez García y Agustín Rosety Fernández de Castro**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán e Iván Espinosa de los Monteros de Simón**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

161/003251 (CD)
663/000160 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley por la que se insta a la Corporación de Radio Televisión Española a promover una mayor visibilidad del deporte femenino en la programación de sus distintos canales y plataformas.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para instar a la Corporación de Radio Televisión Española a promover una mayor visibilidad del deporte femenino en la programación de sus distintos canales y plataformas, para su debate en la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades.

Exposición de motivos

El 15 de agosto del año 2020 quedaba publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el primer convenio colectivo que regularía las relaciones laborales del fútbol femenino. Entre otros hitos, se regulaban ciertas bajas, como la de maternidad, y se establecía un salario mínimo para las deportistas que se dedicaran profesionalmente al fútbol.

Es una realidad que el deporte femenino tiene cada vez más seguidoras y seguidores en nuestro país, llegando a unos estándares de calidad deportiva que nada tienen que envidiarle a las competiciones de sus compañeros varones.

Además, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 29.2 que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva

apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Pero a pesar del enorme avance en la profesionalización y difusión de la práctica y la competición deportiva femenina, la invisibilidad mediática a la que están sometidas estas competiciones es incomprensible.

Según recoge un estudio de las profesoras de la Universidad de Salamanca, Elena Calvo y Begoña Gutiérrez (CALVO ORTEGA, Elena y GUTIÉRREZ SAN MIGUEL, Begoña (2017): «El deporte femenino en los informativos deportivos en televisión. Un estudio de curso sobre la noticia de la victoria de Garbiñe Muguruza en Roland Garros», en *Estudios sobre el mensaje Periodístico* 23(2), 747-758.), «uno de los responsables de esta situación (de que el rendimiento deportivo vaya asociado a lo masculino) son los medios de comunicación en general y los informativos deportivos de televisión en particular que compensan la pérdida de feminidad de la deportista, como consecuencia de la propia práctica, a través de una serie de mecanismos que la adscriben a roles y estereotipos de género que nada tienen que ver con el deporte (ALTÉS, 2004)». Es decir, las noticias sobre su vida privada o sentimental son a veces más relevantes para estos medios que la de los propios logros deportivos de las deportistas. Situación que no se reproduce en el caso de sus compañeros varones, al menos, no en la misma medida.

Hay que tener en cuenta, además, que una de las misiones de la radio televisión pública es la de servicio público, defendiendo los principios democráticos y, entre ellos, muy especialmente, la igualdad de género. En este sentido, hay que poner de manifiesto las escasas noticias acerca del deporte o competiciones femeninas que se dan en los informativos o en las secciones webs de deportes. De hecho, es tan fácil comprobarlo como entrar en la sección de deporte de RTVE, y ver que abundan las noticias sobre deportistas y competiciones masculinas, pero existe una escasez prácticamente total respecto de las femeninas.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades insta a la Corporación Radio Televisión Española a:

1. Lograr una mayor visibilidad de las competiciones y deporte femenino en los informativos, y especialmente en la sección de deporte.
2. Formar a las redacciones de deportes en igualdad, para que introduzcan la perspectiva de género en las informaciones.
3. Reforzar las redacciones deportivas de los distintos canales y departamentos con personal experto en deporte y competiciones femeninas.
4. Destacar, mediante entrevistas y especiales, las figuras del deporte femenino de nuestro país y poner en valor la genealogía femenina en el deporte español.
5. Crear una sección especial en la sección de deportes de la web de RTVE, en una zona visible, sobre deporte y competiciones femeninas.
6. A mostrar una imagen estrictamente deportiva de las deportistas, sin caer en estereotipos o roles de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2021.—**María Tamara Raya Rodríguez, Juan Luis Soto Burillo, Lidia Guinart Moreno y Laura Berja Vega**, Diputados.—**José Zaragoza Alonso y Rafaela Crespín Rubio**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

161/003258 (CD)
663/000162 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley relativa a declarar la crisis migratoria y la amenaza terrorista que se infiltra a través de esos mismos flujos de inmigración ilegal hacia España, así como la creciente radicalización de los jóvenes musulmanes que viven en nuestro país, como «situación de interés para la Seguridad Nacional» en aras de la prevención, protección y disuasión del proceso de entrada y radicalización del terrorismo yihadista en España.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Seguridad Nacional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Macarena Olona Choclán, don Víctor González Coello de Portugal, don Julio Utrilla Cano, don Luis Gestoso de Miguel, doña Lourdes Méndez Monasterio, don Joaquín Robles López y doña Rocío de Meer Méndez, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a declarar la crisis migratoria y la amenaza terrorista que se infiltra a través de esos mismos flujos de inmigración ilegal hacia España, así como la creciente radicalización de los jóvenes musulmanes que viven en nuestro país, como «situación de interés para la Seguridad Nacional» en aras de la prevención, protección y disuasión del proceso de entrada y radicalización del terrorismo yihadista en España, para su discusión en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

Exposición de motivos

Primero. Según informaciones publicadas¹, la Guardia Civil ha calificado de atentado terrorista al atropello de Torre Pacheco, Murcia, ocurrido el pasado 17 de septiembre en el que fallecieron dos personas. De hecho, el presunto terrorista habría dejado una carta asegurando que efectivamente se trataba de un atentado², y un testigo asegura haberle visto efectuar la «oración de despedida» de los terroristas antes de cometer un ataque. Atendiendo a lo dispuesto en el atestado del Instituto Armado, el autor material del atentado se inmoló con un cuchillo que se clavó en el corazón después de realizar el atropello.

Asimismo, la Audiencia Nacional también se encontraría investigando como atentado yihadista este atropello mortal. Así, a pesar de que las pesquisas se encuentran en este momento bajo secreto de sumario, sí se conocen algunos detalles de los hechos. En particular, se trataría de un joven marroquí de 27 años, de nombre Abdellah Gmara, que llegó a España como menor extranjero no acompañado (MENA)³ con doce años en el año 2004⁴.

En concreto, los hechos acaecieron «cuando el conductor de un vehículo arrolló a las personas que se encontraban en una terraza de la citada localidad y después empotró el coche, un Volkswagen Golf,

¹ Disponible (en línea) en https://cadenaser.com/ser/2021/09/21/tribunales/1632232494_745291.html. Última visita realizada el 22 de septiembre a las 12:00 h.

² https://www.eldiario.es/politica/carta-autor-atropello-murcia-quiero-justicia-islamviolaciones-asesinatos-telepaticos_1_8330749.html.

³ <https://www.larazon.es/espana/20210921/ianrbps7z5af5oi3hzhv6mlh5i.html>.

⁴ <https://www.elmundo.es/espana/2021/09/27/6150c375fc6c835d078b45b7.html>.

contra una pared. Como consecuencia del atropello, murió, además del conductor, un ciudadano de origen venezolano y otros cuatro resultaron heridos. Cuando algunas personas llegaron hasta donde estaba el conductor, vieron que estaba haciendo con los dedos los signos típicos de los yihadistas antes de suicidarse y que se había clavado voluntariamente un cuchillo de grandes dimensiones a la altura del corazón. En su poder, se encontraron tres cartas en las que, tal y como ordena el Estado Islámico, dejaba claro que lo que había hecho era un acto contra los “infieltes”. Había apoyado el cuchillo en el volante y había apretado el cuerpo hasta causarse la muerte⁵.

Cabe destacar que este atentado es el primero que se produce tras los atentados de 2017 en Cataluña. De hecho, «lo que parecía un atropello masivo como consecuencia de una discusión entre ciudadanos marroquíes ha resultado ser la acción criminal de un actor, “lobo” solitario, inspirado por el Estado Islámico⁶».

Segundo. Sin lugar a dudas, la inmigración ilegal y descontrolada supone un peligro para la Seguridad Nacional española. No obstante, si le sumamos el problema del terrorismo camuflado en dicha inmigración, el conflicto que se produce es crítico para cualquier nación. Según informaciones publicadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado españolas advierten de la posibilidad de que los terroristas yihadistas se infiltren en nuestro país a través de embarcaciones destinadas a transportar inmigrantes ilegales⁷.

Así, un caso paradigmático que demuestra lo real que es dicha posibilidad es la detención el pasado 10 de septiembre en Santa Cruz de Tenerife de E.M.C., reclamado por la Audiencia Nacional debido a su peligrosidad. El detenido destacaba por instrumentalizar sistemáticamente su radicalismo yihadista para infligir un trato degradante hacia sus parejas. Otro caso sería la detención el pasado abril en Almería del yihadista británico Abdel Bari. Calificado como «extremadamente peligroso» por la Policía Nacional. Bari llegó a España procedente de Argelia a bordo de una patera⁸. Cabe apuntar que a este individuo se lo arrestó cuando ya se encontraba alojado en una vivienda en Almería. Según fuentes policiales, Bari tenía intención de perpetrar atentados terroristas en España.

Otro ejemplo de cómo los terroristas utilizan las redes de inmigración ilegal fueron los atentados de París del 13 de noviembre de 2015, que provocaron 130 muertos. Al menos dos de los terroristas que perpetraron dicho acto bárbaro habían llegado a Europa como inmigrantes o refugiados⁹.

Adicionalmente, cabe destacar que el 16 de octubre de 2020 la Policía Nacional desarticulaba una célula terrorista en Mogán, Gran Canaria¹⁰.

Si a esta posibilidad, esto es, la utilización de las redes de tráfico ilegal de personas por parte de los terroristas, sumamos la situación de pandemia que vive nuestro país, la problemática adquiere dimensiones siderales. Así, el profesor Fernando Reinares, director del Programa sobre Radicalización Violenta y Terrorismo Global en el Real Instituto Elcano, advierte de la posibilidad de que los grupos terroristas se aprovechen de la situación generada por la COVID-19 para la consecución de sus objetivos.

En su artículo «COVID-19 y bioterrorismo», Reinares señala que «la realidad del COVID-19 y la generalizada zozobra que está produciendo en un buen número de naciones occidentales [...] nos emplaza a reflexionar sobre la amenaza potencial de una epidemia a escala regional o de una pandemia derivada del bioterrorismo». La conclusión a la que llega el profesor Reinares es que los terroristas están tomando nota de cómo el COVID-19 ha conseguido lo que ellos no, esto es, la paralización total de las sociedades occidentales. Ni tan siquiera sus mayores «éxitos», como los atentados en el World Trade Center el 11 de septiembre de 2001, o los perpetrados el 11 de marzo en Madrid, consiguieron tener siquiera una parte de las consecuencias económicas y sociales que el COVID-19 ha supuesto para nuestros países.

⁵ Disponible (en línea) en <https://www.larazon.es/espana/20210921/ianrbps7z5af5oi3hzhv6mlh5i.html>. Última visita realizada el 22 de septiembre a las 12:00 h.

⁶ *Ibidem*.

⁷ ZULOAGA, J.M: «Yihadistas infiltrados como inmigrantes», *La Razón*, 13/10/2018. Disponible [en línea]: <https://www.larazon.es/espana/yihadistas-infiltrados-como-inmigrantesBG20151022/>.

⁸ FIGUEREDO, ENRIQUE: «El yihadista rapero detenido en Almería llegó a España a bordo de una patera», *La Vanguardia*, 22-4-2020. Disponible [en línea]: <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200422/48678085670/rapero-terrorista-detenidoalmeria.html>

⁹ HERNÁNDEZ, IRENE: «Dos de los terroristas de París entraron en Europa a través de Grecia», *El Mundo*, 20-11-2015. Disponible [en línea]: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/11/20/564f6f10ca4741c56c8b458d.html>.

¹⁰ <https://www.canarias7.es/canarias/desmantelan-celula-yihadista-20201016150943-nt.html>.

Tercero. No obstante lo anterior, nuestro país dispone de la regulación normativa necesaria para hacer frente a dicho fenómeno, esto es, al peligro que supone que una vía de entrada ilegal a España sea tan fácil para todos aquellos que nunca solicitarían un visado, como es el caso de los yihadistas.

En concreto, la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional (en adelante, «Ley de Seguridad Nacional»), en su artículo tercero, define el concepto de Seguridad Nacional como «la acción del Estado dirigida a proteger la libertad, los derechos y bienestar de los ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, así como a contribuir junto a nuestros socios y aliados a la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos».

Resulta evidente, por tanto, que el enfoque que tiene que regir la política de Seguridad Nacional debe ser proactivo.

Por su parte, dicha ley estipula los ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional. Concretamente, en su artículo 10 señala lo siguiente:

«Se considerarán ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales. A los efectos de esta ley, serán, entre otros, la ciberseguridad, la seguridad económica y financiera, la seguridad marítima, la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, la seguridad energética, la seguridad sanitaria y la preservación del medio ambiente.»

Asimismo, el artículo 23 de la citada ley define y establece la «situación de interés para la Seguridad Nacional», en los siguientes términos:

«1. La gestión de crisis se desarrollará en la situación de interés para la Seguridad Nacional, adaptándose a las específicas circunstancias de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en este título.

2. La situación de interés para la Seguridad Nacional es aquella en la que, por la gravedad de sus efectos y la dimensión, urgencia y transversalidad de las medidas para su resolución, requiere de la coordinación reforzada de las autoridades competentes en el desempeño de sus atribuciones ordinarias, bajo la dirección del Gobierno, en el marco del Sistema de Seguridad Nacional, garantizando el funcionamiento óptimo, integrado y flexible de todos los recursos disponibles, en los términos previstos en esta ley.

3. La situación de interés para la Seguridad Nacional se afrontará con los poderes y medios ordinarios de las distintas Administraciones Públicas y en ningún caso podrá implicar la suspensión de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.»

Del mismo modo, el artículo 24 sobre la declaración de la «situación de interés para la Seguridad Nacional» reza lo siguiente:

«1. La situación de interés para la Seguridad Nacional se declarará por el Presidente del Gobierno mediante real decreto. La declaración incluirá, al menos:

- a) La definición de la crisis.
- b) El ámbito geográfico del territorio afectado.
- c) La duración y, en su caso, posible prórroga.
- d) El nombramiento, en su caso, de una autoridad funcional, y la determinación de sus competencias para dirigir y coordinar las actuaciones que procedan.
- e) La determinación de los recursos humanos y materiales necesarios para afrontar la situación de interés para la Seguridad Nacional, previstos en los correspondientes planes de preparación y disposición de recursos, así como de otros recursos adicionales que se requieran en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV.

2. La declaración de situación de interés para la Seguridad Nacional supondrá la obligación de las autoridades competentes de aportar los medios humanos y materiales necesarios que se encuentren bajo su dependencia, para la efectiva aplicación de los mecanismos de actuación.

3. El Gobierno informará inmediatamente al Congreso de los Diputados de las medidas adoptadas y de la evolución de la situación de interés para la Seguridad Nacional.»

En consonancia con lo anterior, en el siguiente plano normativo se encuentra la Estrategia de Seguridad Nacional, que es, según el artículo 4.3 de la Ley de Seguridad Nacional, «el marco político estratégico de referencia de la Política de Seguridad Nacional. Contiene el análisis del entorno estratégico, concreta los riesgos y amenazas que afectan a la seguridad de España, define las líneas de acción estratégicas en cada ámbito de actuación y promueve la optimización de los recursos existentes».

La Estrategia de Seguridad Nacional actual (2017) califica a la inmigración ilegal como una amenaza para la seguridad nacional de España —págs. 46 y 68—. Así, tal y como señala este documento, «Europa y el mundo en su conjunto viven una de las mayores crisis migratorias registradas desde la Segunda Guerra Mundial ... España, por su posición geoestratégica, está especialmente expuesta a este desafío».

Cuarto. A la luz de lo anterior, resulta patente y obvio que tanto la crisis migratoria como la amenaza terrorista infiltrada a través de los flujos de inmigración ilegal que se dirigen a España deben de ser consideradas como una «situación de interés para la Seguridad Nacional» de nuestro país, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto con anterioridad en confluencia con las numerosas detenciones de terroristas yihadistas en nuestro territorio, así como con los, por suerte, no tan numerosos atentados que han logrado realizar con éxito dichos individuos.

Además, tal y como hemos visto en el último atentado yihadista acaecido en Murcia, la radicalización de los jóvenes musulmanes que viven en nuestro país —legal o ilegalmente— está sufriendo un incremento alarmante en los últimos años, dejándonos al albur de cuándo se producirá un nuevo ataque terrorista contra nuestra población.

Así pues, es obligación del Gobierno preparar todos los medios que estén a su disposición de forma que las instituciones del Estado estén alertas y lleven a cabo todas las acciones destinadas a prevenir y evitar que nuevos ataques de este tipo se puedan producir en el futuro.

Por todo ello, y al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a declarar, en virtud de los artículos 23 y 24 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, la crisis migratoria y la amenaza terrorista que se infiltra a través de esos mismos flujos de inmigración ilegal hacia España, así como la creciente radicalización de los jóvenes musulmanes que viven en nuestro país, como “situación de interés para la Seguridad Nacional”. Así pues, se incluirá el despliegue de todos los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes —art. 24.1.e)—, en aras de la prevención, protección y disuasión del proceso de entrada en España y radicalización del terrorismo yihadista.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2021.—**Rocío de Meer Méndez, Víctor González Coello de Portugal, Joaquín Robles López, Lourdes Méndez Monasterio, Luis Gestoso de Miguel y Julio Utrilla Cano**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones

161/003264 (CD)

663/000163 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley relativa a la modificación de la denominación de «Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarlo «Plan Nacional sobre Adicciones» y la de la «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarla «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Adicciones».

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Macarena Olona Choclán, don Tomás Fernández Ríos, don Juan Luis Steegmann Olmedillas y don Antonio Salvá Verd, en sus respectivas condiciones de Portavoz adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la denominación de «Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarlo «Plan Nacional sobre Adicciones» y la de la «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas» para nombrarla «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Adicciones», para su discusión en la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones.

Exposición de motivos

Primero. De las adicciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la adicción como «una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales»¹.

La primera dependencia que acaparó la atención de los poderes públicos fue la adicción a las drogas, que desde los años 70 del pasado siglo² empezó a causar estragos en la sociedad española, en parte por la situación geográfica que ocupa nuestro país, punto de entrada de estas sustancias para toda Europa desde África y América³. Con el objeto de coordinar y potenciar políticas en materia de adicciones, se creó en el año 1985 el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante, PNSD). Este instrumento no solo supuso el reconocimiento público de los graves problemas que las drogas causaban en nuestra sociedad, sino que sirvió además para unificar las actuaciones que las diferentes Administraciones estaban llevando a cabo desde hacía más de una década, el diseño de políticas así como su establecimiento, ejecución y evaluación, con la aspiración de favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social y apoyar la incorporación social de las personas afectadas por dicha adicción⁴.

En esta época el objeto de las adicciones se limitaba al consumo de diferentes sustancias, ya fueran estas legales o ilegales, considerando entre las primeras, las benzodiacepinas y otros sedantes-hipnóticos, el alcohol y el tabaco y, entre las segundas: los derivados del cannabis, los estimulantes como la cocaína, la metanfetamina, la anfetamina o el metilfenidato, los alucinógenos como el LSD, la fenciclidina, la ketamina y los opiáceos como la heroína.

Sin embargo, a finales del siglo XX surgió un nuevo tipo de adicción a comportamientos cotidianos que impiden llevar una vida satisfactoria por crear trastornos de dependencia. Se trata de adicciones sin

¹ INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA). Fecha de consulta 27/09/21. Recuperado de: <https://www.iafa.go.cr/blog/que-es-la-adiccion>.

² BARROSO, A. *Breve historia de las drogas en España*. Instituto Castelaio. (26-9-2019) Recuperado de: <https://www.institutocastelao.com/historia-de-las-drogas-en-espana/>.

³ PROYECTO HOMBRE. *Evolución del consumo. Adicción y drogas en España: 1975-2020*. (23-4-2021). Recuperado de: <https://proyctohombre.es/articulos/elisardo-becona-evolucion-consumodrogas-adicciones-espana-1975-2020/>.

⁴ *Plan nacional sobre drogas. Misión, visión y valores*. Fecha de consulta (27-9-21). Recuperado de: <https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/misionVisionValores/home.html>.

sustancia, en cuyo caso lo esencial no es el tipo de conducta implicada, sino la pérdida de control sobre la repetición de la actividad. Las principales son el juego patológico, el abuso de internet y de las redes sociales y la adicción a las compras, al sexo o al trabajo. Este tipo de adicciones comportamentales han ido creciendo de una manera exponencial en estas últimas décadas hasta el punto de que una de cada cuatro personas padece estos trastornos según la OMS⁵.

A pesar de la contundente realidad social que requiere de un plan nacional sobre todo tipo de adicciones, el PNSD mantiene su denominación. A este respecto, don Máximo Enrique Guitiérrez Muñelles, Presidente de la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados (FEJAR), se pronunciaba en este sentido el pasado 2 de junio de 2021, durante la comparecencia ante la Comisión Mixta para el estudio de los problemas de las adicciones: «Hemos sido capaces de que el Poder Legislativo [...] entendiera que era necesario cambiar (la denominación de) la comisión mixta para el (estudio del) problema de las drogas por el problema de las adicciones. (...) Nos gustaría que el próximo paso fuera [...] que el Plan nacional sobre drogas no se llame así. No tiene sentido que la comisión sea de adicciones, [...] y luego el Plan nacional sea de drogas»⁶.

Segundo. De la adaptación de las encuestas nacionales en el marco de las adicciones.

Desde la mitad de los años noventa del pasado siglo, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, ha venido publicando dos encuestas nacionales periódicas: la Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) y la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES), que se realizan cada dos años en años alternos desde 1994 y 1995 respectivamente. Ambas permiten observar la evolución de las prevalencias de consumo de alcohol, tabaco, hipnosedantes y drogas psicoactivas de comercio ilegal⁷.

Con el apogeo de las adicciones comportamentales, el Plan Nacional sobre Drogas se ha ido adaptando, y desde el año 2014 ha incluido tanto en la encuesta EDADES como en la ESTUDES un nuevo módulo para conocer el alcance del uso compulsivo de internet o del juego con dinero. Posteriormente, desde los años 2018/19 se ha añadido a las citadas encuestas el estudio del posible trastorno por uso de videojuegos⁸. Es decir, observamos como, afortunadamente, las encuestas se van adaptando progresivamente a la realidad social con el fin de poder evaluar el efecto que estos comportamientos tienen sobre la población en general, así como para profundizar en las conductas adictivas relacionadas con los mismos.

Tercero. De la adaptación de las estrategias en el marco de las adicciones.

Desde la creación del PNSD, se han elaborado Estrategias para establecer el marco de actuación de las políticas de drogas y drogodependencias en España, y definir las líneas generales de ejecución de estas. Durante diecisiete años, estas recibían el nombre de «Estrategia Nacional sobre Drogas» (END) del periodo de años que correspondía. En concreto, las precedentes son la END 2000-2008 y la END 2009-2016.

Finalmente, en la línea de las demandas de diversas asociaciones, en el año 2017 se modificó la denominación de la END, pasando a recibir el nombre de «Estrategia Nacional sobre Adicciones» (ENA), la primera de las cuales corresponde al periodo 2017-2024 (ENA 2017-2024).

Cuarto. De las adaptaciones pendientes en materia de adicciones: la «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas» y del «Plan Nacional sobre Drogas».

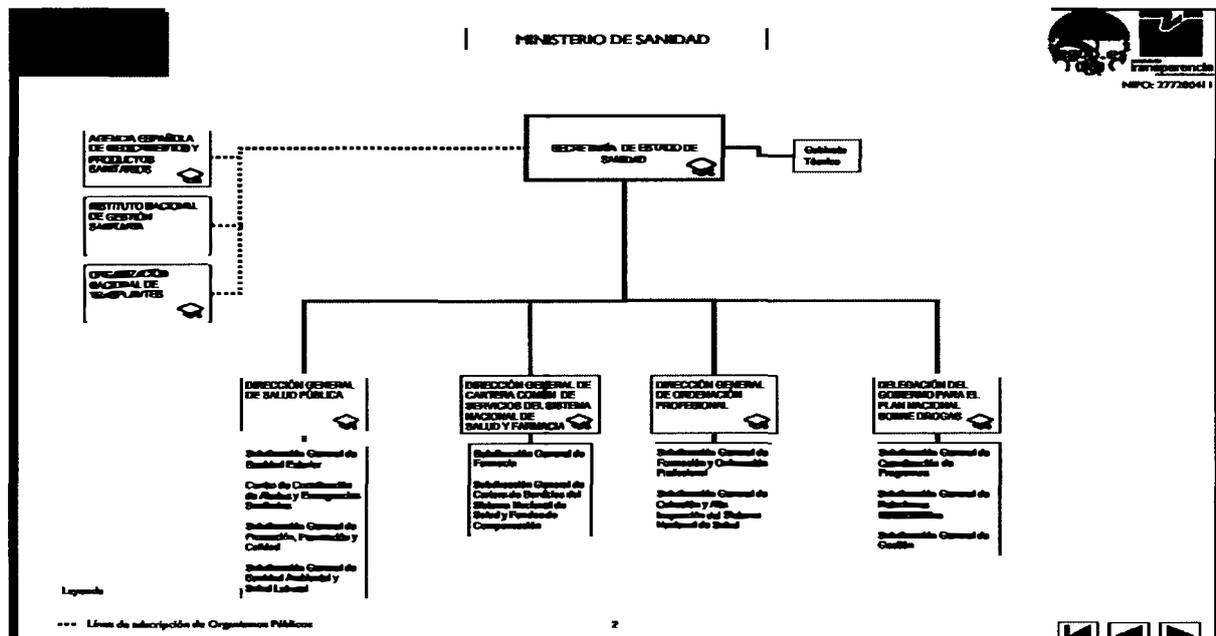
⁵ «Adicciones comportamentales (sin sustancia)». Fecha de consulta 28-9-2021. Recuperado de: <https://www.euskadi.eus/informacion/adicciones-comportamentales-sin-sustancia/web01-a3adicom/es/>.

⁶ Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Recuperado de: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CORT/DS/CM/DSCG-14-CM-73.PDF, p. 15.

⁷ GOBIERNO DE ESPAÑA. *Plan Nacional sobre Drogas. Adicciones comportamentales*. Fecha de consulta: 28-9-2021. Recuperado de: https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasinformacion/sistemainformacion/encuestas_COMPORAMENTALES.htm.

⁸ GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE SANIDAD. (2021). *Informe sobre adicciones comportamentales 2020. Juego con dinero, uso de videojuegos y uso compulsivo de Internet en las encuestas de drogas y otras adicciones en España EDADES y ESTUDES*.

En el seno de la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, existe una Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dependiente de la Secretaría de Estado de Sanidad⁹.



De esta Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas penden las Subdirecciones Generales de Coordinación de Programas, de Relaciones Institucionales y de Gestión. Asimismo, se adscriben al Ministerio a través de la citada Delegación del Gobierno, el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones¹⁰, la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones¹¹ y la Comisión Técnica de Valoración de Actuaciones sobre Drogas¹².

En este sentido, es necesario adaptar la denominación de la «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas» a las necesidades sociales, cambiando su denominación por la de «Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Adicciones» en atención a los múltiples trastornos adictivos existentes. Además, deben ser actualizados y acomodados en su organigrama y funcionamiento los órganos que penden de la delegación, no solo por una cuestión de nomenclatura, sino también por la necesaria adaptación de estos a las nuevas circunstancias imperantes en nuestra sociedad en materia de adicciones.

Consecuentemente, también ha de actualizarse el nombre del «Plan Nacional sobre Drogas», a favor de una nueva denominación: «Plan Nacional sobre Adicciones»; cuyo campo de actuación comprenda todo tipo de trastornos adictivos, con o sin sustancia.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar el Real Decreto de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad con el fin de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas modifique su denominación por la de

⁹ El Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, recoge en su artículo 6 la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que ostenta las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas.

¹⁰ Regulado por el Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras adicciones.

¹¹ Las competencias son las establecidas en la normativa específica reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

¹² Viene regulado por la Orden SCO/2036/2007, de 3 de julio, por la que se crea la Comisión Técnica de Valoración de Actuaciones sobre Drogas.

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Adicciones, y se actualicen y adapten todos los órganos adscritos a esta Dirección General, así como sus competencias.

2. Consecuentemente, modificar la denominación del “Plan Nacional sobre Drogas” por la de “Plan Nacional sobre Adicciones”, ampliando su contenido en el sentido indicado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2021.—**Tomás Fernández Ríos, Juan Luis Steegmann Olmedillas y Antonio Salvá Verd**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.